



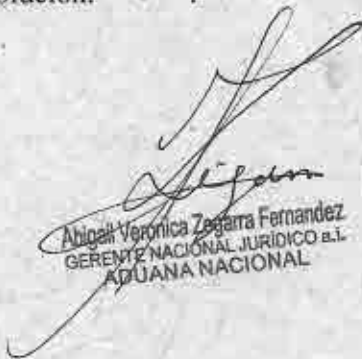
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 078/2021**

La Paz, 08 de junio de 2021

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-010-21 DE 31/05/2021, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCIAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS, QUE EN ANEXO 1 FORMA PARTE INDIVISIBLE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Para conocimiento y difusión se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-010-21 de 31/05/2021, que aprueba el Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa de Mercancías Comisadas producto de ilícitos de Contrabando o Abandonadas, que en anexo 1 forma parte indivisible de la presente resolución.

  
Abigail Verónica Zagarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO B.I.  
ADUANA NACIONAL



AVZF/AEBE/ARHM  
CC ARCHIVO



*Zulma Furiado Sequeros*  
Zulma Furiado Sequeros  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

**RESOLUCIÓN No. RD 017 - 010-21**

La Paz, **31 MAYO 2021**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y de comercio exterior.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el párrafo II del artículo 299, dispone que el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, deben ejercer competencias concurrentes respecto a preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre.

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que bajo el mismo contexto, la Ley N° 300 de 15/10/2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que se deben asumir prioritariamente las medidas necesarias de prevención y protección que limiten o mitiguen los impactos sobre el medio ambiente.

Que la Ley N° 755 de 28/10/2015, Ley de Gestión Integral de Residuos, tiene como objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura.

Que el artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014, modificado mediante la Disposición Adicional Octava de la Ley N° 975 de 13/09/2017, establece el procedimiento para la Adjudicación, Subasta y Destrucción de Mercancías decomisadas producto de ilícitos de contrabando y abandonadas.

Que el Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, en su artículo 2, párrafo IV, modifica el artículo 157 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, referente a la Adjudicación y Subasta de Mercancías; del mismo modo el

*[Signature]*

G.E.  
Marta A.  
Echeburu B.  
A.N.

G.N.J.  
Abigail V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.D.M.  
José L.  
Alamán O.  
A.N.

D.D.M.  
Salmeiro M.  
A.N.

D.D.M.  
Arístida A.  
Mamani D.  
A.N.

~~D.D.M.  
Hilda  
Rada T.  
A.N.~~

~~D.D.M.  
Rodrigo S.  
Calle F.  
A.N.~~

~~D.D.M.  
Diego  
Tajuel T.  
A.N.~~

~~D.D.M.  
Raquel F.  
Robles C.  
A.N.~~

~~D.D.M.  
Erika C.  
Soto O.  
A.N.~~

*[Signature]*



Zulma Hurtado Sequeros  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

artículo 3 del Decreto Supremo N° 3640, incorpora el artículo 157 Bis al Reglamento a la Ley General de Aduanas, estableciendo que la Administración de Aduana y el Concesionario de Depósito de Aduana o Zona Franca, a tiempo de verificar físicamente el estado y/o condiciones de la mercancía comisada o abandonada, identifique aquellas prohibidas por disposiciones legales o que no sean aptas para su uso o consumo, a efectos de proceder a su destrucción, sin perjuicio del estado del proceso penal, judicial o administrativo a que hubiere lugar, previa comunicación al Fiscal o Autoridad Jurisdiccional, facultando adicionalmente a entregarlas a la Autoridad Competente en los casos que corresponda.

Que la Disposición Transitoria Tercera del referido Decreto Supremo, señala que las mercancías comisadas o abandonadas existentes en recintos aduaneros o zonas francas, serán dispuestas mediante adjudicación, subasta o destrucción.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-009-21 de 25/03/2021, se aprobó los manuales elaborados dentro del sistema de gestión de calidad, "Manual para la Elaboración De Procesos", "Manual Para la Elaboración de Procedimientos" y "Manual para la Elaboración de Reglamentos".

#### CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa de Mercancías Comisadas producto de Ilícitos de Contrabando o Abandonadas, es establecer la reglamentación aplicable para la adjudicación y entrega de mercancías comisadas por ilícitos de contrabando o abandonadas, bajo las siguientes modalidades: 1. Adjudicación de mercancías sujetas a selección del Ministerio de la Presidencia; 2. Adjudicación de alimentos y 3. Entrega directa de mercancías a la autoridad competente.

Que el objetivo del Reglamento de Subasta de Mercancías Abandonadas y Comisadas, es establecer la reglamentación aplicable para el desarrollo de la subasta pública nacional de: 1. Las mercancías comisadas por ilícito de contrabando y abandonadas aptas para su uso o consumo, que no hayan sido seleccionadas por el Ministerio de la Presidencia y 2. Las mercancías adjudicadas en favor del Ministerio de la Presidencia que no hubiesen sido retiradas de los recintos aduaneros cumplidos los plazos establecidos.

Que por otra parte, el objetivo del Reglamento de Destrucción, es establecer la reglamentación aplicable para la destrucción a través de subasta ecológica o destrucción directa de las siguientes mercancías, residuos o desechos: 1. Comisadas por ilícito de contrabando o abandonadas, descritas en el presente reglamento; 2. Que sean comprobadas como infractoras por la autoridad competente.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-



Zulma Hurtado Sequeres  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

en materia de propiedad intelectual y 3. Los residuos o desechos que se encuentren en recintos aduaneros.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional, del análisis y seguimientos realizados a los procesos de disposición de mercancía en las diferentes Administraciones de Aduana, identificó la necesidad de realizar ajustes a los Reglamentos Disposición de Mercancía, a objeto de simplificar tiempos y procedimientos con la finalidad de lograr la liberación de los espacios en los recintos Aduaneros, operativizar las acciones de las Administraciones de Aduana, considerando las recomendaciones de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la Aduana Nacional, conforme a lo establecido en la Minuta de Instrucción AN-PREDC-C-MI-2021/0325 de 27/04/2021.

Que el Informe AN-GNJGC-DDMJC-I-19-2021 de 14/05/2021, emitido por el Departamento de Disposición de Mercancías dependiente de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye señalando que en base a la normativa vigente y las consideraciones técnico legales expuestas, es necesario realizar los ajustes y modificaciones correspondientes, al "Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa de Mercancías Comisadas producto de Ilícitos de Contrabando o Abandonadas", "Reglamento de Subasta de Mercancías Abandonadas y Comisadas" y el "Reglamento de Destrucción", con el fin de agilizar plazos y procedimientos para la disposición de mercancías y a objeto de cumplir con la Resolución de Directorio N° RD 02-009-21 de 25/03/2021, que aprueba los manuales elaborados dentro del sistema de gestión de calidad, "Manual para la Elaboración de Procesos", "Manual para la Elaboración de Procedimientos" y "Manual para la Elaboración de Reglamentos", para que los formatos de los Reglamentos de Adjudicación, Subasta y Destrucción sean compatibles con el formato y los parámetros vigentes; por lo que recomienda al Directorio aprobar la Resolución adjunta al señalado informe.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 37, inciso e) otorga como atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que el Directorio como la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional, tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

G. E. F.  
A. N.

G. E. F.  
Marcela Estigarribia  
A. N.

G. V. J.  
Abigail V. Zegarra F.  
A. N.

D. D. M.  
Jony  
A. N.

D. D. M.  
Noel  
Selenica M.  
A. N.

D. D. M.  
Enrique  
Miguel C.  
A. N.

G. L.  
Nélio  
Rodrigo T.  
A. N.

D. D. M.  
Rodrigo  
Compañón  
A. N.

D. D. M.  
Diego  
Izquierdo T.  
A. N.

D. D. M.  
Raquel F.  
Robles C.  
A. N.

D. D. M.  
Pablo  
Grisolli  
A. N.

P. E.  
A. N.



Zulma Huidado Sequeros  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el "Reglamento de Adjudicación y Entrega Directa de Mercancías Comisadas producto de Ilícitos de Contrabando o Abandonadas", que en Anexo 1 forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar el "Reglamento de Subasta de Mercancías Abandonadas y Comisadas", que en Anexo 2 forma parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Aprobar el "Reglamento de Destrucción", que en Anexo 3 forma parte indivisible de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Aprobar el Tarifario del Servicio No Regulado (SNR) de Inutilización de Mercancías para los Concesionarios de Depósitos Aduaneros, que en Anexo 4 forma parte indivisible de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Instruir a las Administraciones de Aduana el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 615 de 15/12/2014, por lo que la mercancía comisada por ilícito de contrabando o abandonada con anterioridad a la Ley N° 317 de 11/12/2012, almacenadas en Depósitos Aduaneros o Zonas Francas deberán ser dispuestas a través de Subasta Electrónica o Destrucción, según corresponda, hasta el mes de julio de la presente gestión indefectiblemente.

**SEXTO.-** Instruir a las Administraciones de Aduana la disposición de la mercancía comisada por ilícito de contrabando o abandonada, que se encuentre almacenada en Depósitos Aduaneros o Zonas Francas desde el 12/12/2012 hasta la gestión 2020 inclusive, a través de Adjudicación, Subasta Electrónica o Destrucción, según corresponda, hasta el mes de diciembre de la presente gestión indefectiblemente.

**SÉPTIMO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-004-21 de 25/02/2021; así como toda disposición contraria de igual o inferior jerarquía.

**OCTAVO.-** Los lotes de mercancía subastados durante la Gestión 2020, que hubieren quedado desiertos y se encuentren a la fecha aptos para su uso o consumo, podrán ser incluidos en la Subasta de la Gestión 2021, considerando la misma como un segundo proceso a efectos del cumplimiento al inc. f) del artículo 4 de la Ley N° 615 de 15/12/2014 modificado por la Ley N° 975 de 13/09/2017.

E.F.

E.F.  
Miguel A.  
Escobar B.

G.N.J.  
Abel V.  
Zegarra F.  
A.N.

D.D.M.  
José L.  
Alarcón C.  
A.N.

D.D.M.  
NORMA  
Solimena M.  
A.N.

D.D.M.  
Humberto A.  
Mendoza D.  
A.N.

E.A.L.  
Hilda  
Hocher T.  
A.N.

D.D.M.  
Rodrigo S.  
Cordero F.  
A.N.

D.D.M.  
Diego L.  
Jorjón T.  
A.N.

D.D.M.  
Raquel F.  
Robles C.  
A.N.

D.D.M.  
Pablo C.  
Gómez C.  
A.N.



Zulma Hurtado Sequeros  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

De la misma forma, los lotes de mercancía ofertados en la Subasta 2021, que no hubiesen sido adjudicados, podrán ser publicados durante la vigencia del proceso de subasta pública establecido en la Convocatoria, considerando que la misma finaliza el 31/12/2021.

**NOVENO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación, aplicable a toda la mercancía existente en recinto aduanero.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

*[Signature]*  
Freddy M. Choque Cruz  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Liliana J. Navarro Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Karina Lijana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

KLSM/LINP/FMCHC  
GG, CCF  
GNJ, AVZF  
DDM: JLAC/PCGD/DITTEBRT  
AAMD/NSM/RBC/RRC  
Adj.: Anexo 1, 2, 3 y 4  
CC: Archivo  
HR.: UPEGC2021-107  
Categoría 01



# Aduana Nacional

## ANEXO 1

DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DE  
MERCANCÍAS

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y  
ENTREGA DIRECTA DE MERCANCÍAS  
COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITO  
DE CONTRABANDO O  
ABANDONADAS**

ENERO – MAYO  
2021



# Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA  
DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS

## REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCÍAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS CÓDIGO: S-J-DDM-R1      VERSIÓN 1

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales en Disposición de Mercancías	Gerente Nacional Jurídico / Jefe del Departamento de Disposición de Mercancías	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	Directorio
Fecha:	14/05/2021	14/05/2021			
	 Abog. Dionicio Torrealba Triguero PROFESIONAL EN ADJUDICACIÓN Y SUBASTAS II DEPARTAMENTO DE DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS GERENCIA NACIONAL JURÍDICA ADUANA NACIONAL	 Jose Luis Altamirano GERENTE NACIONAL JURÍDICO ADUANA NACIONAL	 Jose Cazon Fernandez GERENTE GENERAL ADUANA NACIONAL	 Karla Liliana Berrueta PRESIDENTA EJECUTIVA ADUANA NACIONAL	 Freddy M. Cifuentes Cruz DIRECTORIO ADUANA NACIONAL

Handwritten initials and a small signature in the bottom left corner.






REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCIAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS

Table with columns: Código (S-J-DDM-R1), Versión (1), N° de página (Página 2 de 18)

Índice

Main index table listing sections like TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO I, etc., with corresponding page numbers.

- Vertical list of signatures and names: D.F.E. Marco A. ... D.D.M. José L. Abameiro ... D.D.M. Rodolfo B. ... D.D.M. Raquel F. Robles C.

 Aduana Nacional	<b>REGlamento PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCIAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS</b>	Código	
		S-J-DDM-R1	
		Versión	Nº de página
		1	Página 3 de 18

## REGlamento PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCIAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO).** Establecer la reglamentación aplicable para la adjudicación y entrega de mercancías comisadas por ilícitos de contrabando o abandonadas, bajo las siguientes modalidades:

1. Adjudicación de mercancías sujetas a selección del Ministerio de la Presidencia.
2. Adjudicación de alimentos.
3. Entrega directa de mercancías a la autoridad competente.

**ARTÍCULO 2.- (ALCANCE).** Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de alcance y cumplimiento obligatorio por las servidoras y servidores públicos de la Aduana Nacional, Concesionarios de Depósitos Aduaneros o Zonas Francas y todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas relacionadas con la adjudicación o entrega directa de mercancías comisadas por ilícitos de contrabando o abandonadas.

**ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).** Son responsables de la aplicación y control de cumplimiento del presente reglamento:

**I. En el nivel central:**

1. Presidencia Ejecutiva.
2. Gerencia General.
3. Gerencias Nacionales, Departamentos y Unidades dependientes.

**II. En el nivel desconcentrado:**

1. Gerencias Regionales.
2. Unidades dependientes.

D.F.E.  
Miguel A.  
Edmundo B.  
C.H.

D.D.M.  
José L.  
Alfonso C.  
A.N.


D.D.M.  
Diego C.  
Gustavo C.  
A.N.

D.D.M.  
Luis C.  
Santiago M.  
A.N.

D.D.M.  
Rodrigo B.  
Concepción P.  
A.N.

D.D.M.  
Diego C.  
Tariqu T.  
A.N.

D.D.M.  
Raquel F.  
Raquel C.  
A.N.

	<b>REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCÍAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS</b>	Código	
		<b>S-J-DDM-R1</b>	
		Versión	Nº de página
			Página 4 de 18

**3. Administraciones de Aduana.**

**ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL APLICABLE).** Constituye la base legal del presente Reglamento:


1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas.
3. Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.
4. Ley N° 2341 de 23/04/2002 - Ley de Procedimiento Administrativo.
5. Ley N° 1178 de 20/07/1990 - Ley de Administración y Control Gubernamentales.
6. Ley N° 615 de 15/12/2014 - Ley que modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas.
7. Ley N° 975 de 13/09/2017 - Ley de modificaciones al presupuesto general del Estado – gestión 2017.
8. Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
9. Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.
10. Decreto Supremo N° 27113 de 23/07/2003 - Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
11. Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, que realiza modificaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas.
12. Otras disposiciones legales y normativas aplicables a la adjudicación y entrega directa de mercancías comisadas producto de ilícitos de contrabando o abandonadas.

**ARTÍCULO 5.- (SANCIONES).** El incumplimiento del presente reglamento, será sancionado en estricta aplicación de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, así como las disposiciones legales que correspondan,

**CAPITULO II  
DEFINICIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 6.- (DEFINICIONES).** A efectos del presente reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

-  M. A. Castro B.
-  D.D.M. J. L. Alvarado A. N.
-  D.D.M. P. C. Cruz A. N.
-  D.D.M. N. C. Salazar M. A. N.
-  D.D.M. M. A. Castro B. A. N.
-  D.D.M. H. T. T. A. N.
-  D.D.M. R. P. C. A. N.
-  D.D.M. T. T. A. N.
-  D.D.M. R. C. A. N.

 Aduana Nacional	<b>REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA DIRECTA DE MERCANCIAS COMISADAS PRODUCTO DE ILÍCITOS DE CONTRABANDO O ABANDONADAS</b>	Código	
		<b>S-J-DDM-R1</b>	
		Versión	Nº de página
		1	Página 5 de 18

1. **Adjudicación de mercancías sujetas a selección del Ministerio de la Presidencia:** Es la acción y efecto de adjudicar mercancías comisadas por ilícito de contrabando y abandonadas, aptas para su uso y consumo, previa selección del Ministerio de la Presidencia.
2. **Adjudicación de alimentos:** Es la acción y efecto de adjudicar mercancías comisadas por ilícito de contrabando y abandonadas consistentes en alimentos que con el transcurso del tiempo son sujetos a descomposición.
3. **Alimento.-** Producto que se destina al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene o no aditivos alimentarios; además se considera alimento al aditivo alimentario, al chicle y los alimentos y bebidas procesados, semi procesados o al natural que podrán ser consumidos como tal o servir de materia prima para otras industrias. No se incluye en alimentos aquellas sustancias utilizadas como medicamentos.
4. **Buzón Electrónico:** Medio de notificación electrónica habilitado por la Aduana Nacional a través de los sistemas informáticos o medios electrónicos digitales autorizados, asignado para verificar la existencia de notificaciones y visualizar los documentos relacionados a la disposición de mercancías.
5. **Carpeta de disposición:** Expediente que contiene los antecedentes desde la verificación del estado de la mercancía para disposición hasta la emisión del pase de salida.
6. **Declaración de Mercancías:** Declaración de carácter simplificado emitida por la Administración Aduanera, que describe la mercancía adjudicada o sujeta a entrega directa con el objeto de permitir su retiro de recinto aduanero y traslado en territorio nacional.
7. **Entrega Directa:** Es la acción y efecto de entregar a la autoridad competente mercancías comisadas por ilícito de contrabando y abandonadas cuyo destino se encuentre regulado en normas específicas.
8. **Mercancía:** Es todo bien o producto, que cumpla la condición de ser comercializable, transportable y tangible y para efectos del presente Reglamento que se demuestre su buen estado y condiciones aptas para su uso o consumo.

V. P. E.  
W. A.  
E. B.  
A. N.

D.D.M.  
José L.  
Alvarado  
A. N.

D.D.M.  
Pablo  
García  
A. N.

D.D.M.  
Luis  
Larrosa  
A. N.

D.D.M.  
Cristina  
Méndez  
A. N.

D.D.M.  
Pablo  
Torres  
A. N.

D.D.M.  
Rodrigo  
Cordero  
A. N.

D.D.M.  
Diana  
Torres  
A. N.

D.D.M.  
Raquel  
Roldán  
A. N.

